



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

26 DE NOVIEMBRE DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 3547

ACUERDO



UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

CÓDIGO DE CONDUCTA

INTRODUCCIÓN

El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco vinculando el contenido del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal con la misión, visión y atribuciones específicas de dicha Institución de Educación Superior, con base en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y considerando los principios, los valores, las reglas de integridad y las directrices que rigen el servicio público, codificó una serie de conductas que deberán observar todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en esta Casa de Estudios, las cuales serán también un instrumento orientador para la conducta de las personas que presten un servicio social, realicen prácticas profesionales o proporcionen servicios profesionales a la misma.

Los principios, los valores, las reglas de integridad y las directrices que rigen el servicio público constituyen la base del compromiso que, con la sociedad, con sus compañeros y sus compañeras, y con su trabajo, deben asumir en su actuar todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, así como las personas que presten un servicio social, realicen prácticas profesionales o proporcionen servicios profesionales a esta; compromiso que se exterioriza en una carta firmada de puño y letra por el servidor público, prestador del servicio social, practicante profesional o prestador de servicios profesionales en la que manifiesta su voluntad de adherirse a ellos y de desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado, con estricta observancia de los mismos, con miras a lograr el cabal cumplimiento del principal objeto de esta Institución de Educación Superior que es el de formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a signature with 'M.M.V.' next to it, and several other initials and signatures at the bottom.



UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

CÓDIGO DE CONDUCTA

CARTA INVITACIÓN

Es compromiso de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, a través de su Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, implementar el Código de Conducta que tendrá por objeto guiar la actuación de las personas servidoras públicas que laboramos en ella, así como de ser un instrumento orientador para la conducta de las personas que prestan un servicio social, realizan prácticas profesionales o prestan servicios profesionales en la misma, en la aplicación de los principios, valores, reglas de integridad y compromisos señalados en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal.

El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, en coordinación con el Órgano Interno del Control de la misma, promoverá, supervisará y hará cumplir el Código de Conducta y será el organismo competente para recibir las delaciones por vulneraciones a este o al Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal a efecto de que se investiguen los hechos señalados y, de ser el caso, se emita una determinación.

Invité a quienes servimos en esta institución para que asumamos el compromiso con la Sociedad y el Estado, en esta noble labor de educar que nos ha sido encomendada, de guiar nuestra conducta con ética, siguiendo los principios, valores, reglas de integridad y compromisos señalados en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal y en el Código de Conducta de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco; absteniéndonos de cometer o participar en cualquier conducta que lesione el interés público, como lo son los actos de corrupción, así como evitar cualquier conducta discriminatoria, de hostigamiento sexual y de acoso sexual o laboral, y de cualquier otro tipo y modalidad de violencia, delatando cualquier vulneración al Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal y al de Conducta.

"Saber y hacer para engrandecer a nuestros pueblos".

Mtro. Alterio Ramos Pérez Pérez

Rector de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco





UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

CÓDIGO DE CONDUCTA

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE ESTADO DE TABASCO

CONSIDERANDO

Primero. El artículo 1 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que dicha norma es de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

Ahora bien, el artículo 16, del ordenamiento jurídico en comento, señala que las personas servidoras públicas deberán observar el código de ética y el de conducta según corresponda, que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Segundo. El 12 de octubre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, por el cual dio a conocer los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética que, en sus artículos Décimo Primero y Décimo Tercero, disponen que para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente; y que los entes públicos podrán integrar Comités de Ética o figuras análogas, para lo cual las Secretarías y los Órganos Internos de Control regularán su integración, organización, atribuciones y funcionamiento; acuerdo refrendado en su integridad por el Sistema Nacional Anticorrupción, mediante el acuerdo respectivo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 09 de abril de 2024.

Tercero. El 9 de noviembre de 2019 se publicó en el Suplemento "C" de la edición 8053 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco el acuerdo de la Secretaría de la Función Pública, actualmente Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por el

1
X
f
M.M.V.
X
M
f. R.
a



UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

CÓDIGO DE CONDUCTA

cual emitió el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, que tiene por objeto establecer un conjunto de principios, valores y reglas de integridad que orienten el desempeño de las funciones y la toma de decisiones de las personas servidoras públicas, asumiéndolos como líderes en la construcción de la nueva ética pública. Además de ser el eje a partir del cual las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal elaboren sus respectivos Códigos de Conducta en los que se consideren riesgos éticos específicos, en atención a su misión, visión y atribuciones.

Cuarto. Por su parte, el artículo 21 del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal establece:

Que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deberán emitir un Código de Conducta que vincule el contenido del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, considerando las reglas de integridad, con su misión, visión y atribuciones específicas; de manera tal que les permita enfrentar riesgos éticos, a la vez que se fomente identificación y apropiación por parte de las personas servidoras públicas con cada ente público.

Que los Comités de Ética de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal propondrán a su respectivo Órgano Interno de Control, el Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética; y

Que el Código de Conducta será emitido por el titular de la Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal de que se trate, a propuesta de su Comité de Ética, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control.

Que, una vez aprobado el Código de Conducta, la Dependencia o Entidad de la Administración Pública de que se trate deberá realizar el trámite de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, a fin de dar cumplimiento a los artículos Décimo Primero y Décimo Tercero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética, a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Rector de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco tiene a bien emitir el:



UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

CÓDIGO DE CONDUCTA

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y obligatoriedad

El presente Código de Conducta tiene por objeto guiar la conducta de las personas servidoras públicas de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, en la aplicación de los principios, valores, reglas de integridad y compromisos señalados en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal.

Es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en dicha institución de educación superior.

Asimismo, será un instrumento orientador para la conducta de las personas que presten un servicio social, realicen prácticas profesionales o proporcionen servicios profesionales a la misma.

Artículo 2. Glosario

Además de las definiciones previstas en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, para los efectos del presente Código de Conducta se entenderá por:

I. Código de Conducta: el Código de Conducta de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco;

II. Carta compromiso: el instrumento a través del cual la persona servidora pública manifiesta su voluntad de adherirse a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Conducta, y de desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado, con estricta observancia de los mismos;

III. Código de Ética: el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal;

X
f
M. M. V.

f
X

g

Q.

f.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

CÓDIGO DE CONDUCTA

IV. Comité de Ética: el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco;

V. LGRA: la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

VI. OIC: el Órgano Interno de Control de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco; y

VII. Universidad: la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco.

Artículo 3. Misión

La Universidad tiene como principal misión la de formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos.

Artículo 4. Visión

La Universidad tiene como visión ser la mejor institución de educación superior a nivel nacional por la calidad y excelencia de su cuerpo académico, y la de sus egresados con formación integral en las áreas del conocimiento humano y en la preservación y la difusión de las manifestaciones culturales, especialmente en lo que corresponde a los pueblos originarios.

Artículo 5. Carta compromiso

Toda persona servidora pública que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la Universidad, suscribirá una carta compromiso en los términos contenidos en el anexo único del presente Código de Conducta, la cual entregará al Comité de Ética.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS, VALORES, REGLAS DE INTEGRIDAD Y DIRECTRICES A OBSERVAR

Artículo 6. Principios, valores y reglas de integridad a observar

Todas las personas servidoras públicas de la Universidad o las personas que colaboren en los términos del artículo 1, párrafo tercero del presente Código de Conducta, observarán:



UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

CÓDIGO DE CONDUCTA

I. Los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público: acceso a la función pública con base en el mérito, austeridad, disciplina, economía, eficacia, eficiencia, equidad, honradez, imparcialidad, integridad, lealtad, legalidad, objetividad, profesionalismo, racionalidad en el uso de los recursos públicos, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos, y transparencia;

II. Los valores que rigen el servicio público: cooperación, entorno cultural y ecológico, equidad de género, igualdad y no discriminación, interés público, liderazgo, respeto, y respeto a los derechos humanos; y

III. Las reglas de integridad: actuación pública; administración de bienes muebles e inmuebles; comportamiento digno; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; control interno; cooperación con la integridad; desempeño permanente con integridad; información pública; procedimiento administrativo; procesos de evaluación; programas gubernamentales; recursos humanos; y trámites y servicios.

Artículo 7. Directrices a observar

Para la efectiva aplicación de los principios, valores y reglas de integridad, a que se refiere el artículo anterior, todas las personas servidoras públicas de la Universidad o las personas que colaboren en los términos del artículo 1, párrafo tercero, del presente Código de Conducta, observarán las directrices siguientes:

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'X' mark and the initials 'M.M.V.'.



UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

CÓDIGO DE CONDUCTA

IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;

VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;

VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;

IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;

X. Abstenerse de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;

XI. Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en la LGRA, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión;

XII. Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con



Q

4.



UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

CÓDIGO DE CONDUCTA

quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado; y

XIII. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa a la Universidad.

Artículo 8. Conductas esperadas por parte de las personas servidoras públicas de la Universidad

Para la efectiva aplicación de los principios, valores, reglas de integridad y directrices a que se refieren los artículos 6 y 7 del presente Código de Conducta, todas las personas servidoras públicas de la Universidad o las personas que colaboren en los términos del artículo 1, párrafo tercero del mismo, observarán las conductas siguientes:

I. Compromisos con la sociedad:

a). **Tengo vocación de servicio:** el servicio público es una labor de honor; formo parte de un gobierno honesto, austero y transparente, por lo que actúo conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados óptimos, procurando en todo momento el bienestar de la sociedad y un mejor desempeño de mis funciones a fin de alcanzar las metas institucionales de acuerdo con mis responsabilidades, para corresponder a la confianza que la ciudadanía me ha conferido.

Vinculada con:

- **Principios:** austeridad, disciplina, eficacia, eficiencia, honradez, imparcialidad, lealtad, profesionalismo, racionalidad en el uso de los recursos públicos, y rendición de cuentas;
- **Valores:** cooperación, interés público, y liderazgo;
- **Reglas de integridad:** actuación pública, y recursos humanos; y
- **Directrices:** artículo 7, fracciones I, III y VIII de la LGRA.



UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

CÓDIGO DE CONDUCTA

b). Asesor, oriento y tramito: atiendo y oriento de forma imparcial, con profesionalismo, eficacia, oportunidad, respeto y actitud de servicio a cualquier persona en sus requerimientos, trámites y necesidades de información, absteniéndome de dar preferencias o un trato descortés e insensible. Todas las respuestas y orientaciones que brindo son oportunas y se encuentran debidamente fundadas y motivadas.

Vinculada con:

- **Principios:** eficacia, equidad, imparcialidad, lealtad, profesionalismo, rendición de cuentas, y transparencia;
- **Valores:** cooperación, interés público, liderazgo, y respeto;
- **Reglas de integridad:** actuación pública, programas gubernamentales, y trámites y servicios; y
- **Directrices:** artículo 7, fracciones IV y V de la LGRA.

c). Participo en el combate a la corrupción: mi comportamiento es un ejemplo de integridad, aspiro a la excelencia en el servicio público. Desde el ámbito de mis atribuciones mantengo un firme compromiso con el combate a la corrupción, por lo que denuncio cualquier acto u omisión contrario a la ley o a la ética, del que tenga conocimiento.

Vinculada con:

- **Principios:** imparcialidad, integridad, legalidad, y rendición de cuentas;
- **Valores:** interés público, y liderazgo;
- **Reglas de integridad:** control interno, y procesos de evaluación; y
- **Directriz:** artículo 7, fracción X de la LGRA.



UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

CÓDIGO DE CONDUCTA

II. Compromisos con mis compañeras y compañeros:

a). Actúo con respeto: ofrezco a mis compañeras y compañeros un trato basado en el respeto mutuo, la cortesía y la igualdad, sin importar la jerarquía, evitando actitudes y conductas ofensivas, así como el empleo de lenguaje inapropiado, prepotente o abusivo y cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, los derechos humanos, las libertades, o que constituya o pueda constituir alguna forma de discriminación.

Vinculada con:

- **Principios:** imparcialidad, lealtad, y profesionalismo;
- **Valores:** interés público, y respeto;
- **Reglas de integridad:** actuación pública, y comportamiento digno; y
- **Directriz:** artículo 7, fracción IV de la LGRA.

b). Fomento la igualdad de género y la no discriminación: brindo a mis compañeras y compañeros, así como a cualquier persona, un trato igualitario y sin discriminación alguna por nacionalidad, origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, física, salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, estado civil o cualquier circunstancia que atente contra la dignidad humana.

Asimismo, contribuyo a la institucionalización de la igualdad de género en el servicio público con el propósito de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas; empleo lenguaje incluyente y no sexista en toda comunicación y documentos institucionales.

Vinculada con:

- **Principios:** equidad, imparcialidad, integridad, y profesionalismo;
- **Valores:** cooperación, equidad de género, igualdad, no discriminación, y respeto a los derechos humanos;



UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

CÓDIGO DE CONDUCTA

- **Reglas de integridad:** desempeño permanente con integridad, y cooperación con la integridad; y

- **Directrices:** artículo 7, fracciones IV y VII de la LGRA.

c). **No tolero ni fomento el acoso sexual y el hostigamiento sexual:** es mi compromiso y convicción velar por la integridad y dignidad de mis compañeras y compañeros, y de todas las personas con quienes tengo trato, por lo que, no fomento ni tolero el acoso sexual y el hostigamiento sexual, así como ningún otro tipo y modalidad de violencia en contra de las personas.

Vinculada con:

- **Principios:** equidad, integridad, y profesionalismo;

- **Valores:** respeto a los derechos humanos;

- **Reglas de integridad:** comportamiento digno; y

- **Directriz:** artículo 7, fracción VII de la LGRA.

d). **Promuevo un clima organizacional libre de acoso laboral:** contribuyo a mantener un ambiente y clima laboral cordial, evito y denuncio cualquier acto u omisión que en el trabajo atente contra la igualdad de mis compañeras y compañeros, dañe la autoestima, salud, integridad y libertades, establecidas para todas las personas servidoras públicas.

Vinculada con:

- **Principios:** disciplina, integridad, y profesionalismo;

- **Valores:** igualdad y no discriminación, y respeto a los derechos humanos;

- **Reglas de integridad:** cooperación con la integridad, y desempeño permanente con integridad; y

M.H.V



UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

CÓDIGO DE CONDUCTA

- **Directriz:** artículo 7, fracción VII de la LGRA.

III. Compromisos con mi trabajo:

III.1 Compromisos generales:

a). **Conozco mis atribuciones:** actúo conforme a lo que disponen las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas que regulan el ejercicio de mis funciones, facultades y atribuciones; siempre con actitud institucional y vocación de servicio. Asimismo, tengo conocimiento de las conductas que dan lugar a las faltas administrativas y evito incurrir en las mismas.

Vinculada con:

- **Principios:** disciplina, legalidad, y profesionalismo;
- **Valores:** Interés público;
- **Reglas de integridad:** actuación pública, procedimiento administrativo, programas gubernamentales, y recursos humanos; y
- **Directriz:** artículo 7, fracción I de la LGRA.

b). **Ejercicio adecuadamente el cargo público:** me conduzco conforme a mis atribuciones con rectitud e imparcialidad, sin utilizar mi empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de mi cónyuge, concubina, concubino o conviviente, parientes por consanguinidad o afinidad, o para terceras personas con las que tenga relaciones de amistad, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que forme o formen parte; ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, en razón del ejercicio de mis deberes.



UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

CÓDIGO DE CONDUCTA

Vinculada con:

- **Principios:** acceso a la función pública con base en el mérito, disciplina, imparcialidad, integridad, lealtad, legalidad, objetividad, y profesionalismo;
- **Valores:** interés público, y liderazgo;
- **Reglas de integridad:** actuación pública, y programas gubernamentales; y
- **Directrices:** artículo 7, fracciones I, II, IX y X de la LGRA.

c). Manejo apropiadamente la información: garantizo a la sociedad los mecanismos adecuados que permitan verificar el acceso transparente a la información que se encuentre en los archivos de la Universidad, observando siempre el principio de máxima publicidad y las disposiciones específicas en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; impulsando con ello la rendición de cuentas, así como un gobierno abierto.

Asimismo, como excepción a la publicidad, protejo la información confidencial o reservada que detecto, en el ejercicio de mis funciones, a través de los medios y plazos establecidos en la ley de la materia.

Vinculada con:

- **Principios:** legalidad, objetividad, transparencia, y rendición de cuentas;
- **Valores:** cooperación e interés público;
- **Reglas de integridad:** control interno e información pública; y
- **Directriz:** artículo 7, fracción VI de la LGRA.



42.

1
~~2~~
3
4
M. M. U.
5
~~6~~
7
8

27



UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

CÓDIGO DE CONDUCTA

d). Uso adecuadamente los recursos informáticos: cumplo las indicaciones y la política de seguridad informática de la Universidad, haciendo uso de las herramientas y recursos tecnológicos únicamente para el desempeño de mis funciones, absteniéndome de darles uso distinto al del ejercicio de estas, así como evitando instalar programas o aplicaciones ajenos a la infraestructura del Departamento de Información y Desarrollo de TIC's.

Vinculada con:

- **Principios:** eficiencia, eficacia, y honradez;
- **Valores:** Interés público;
- **Reglas de integridad:** administración de bienes muebles e inmuebles; y
- **Directriz:** artículo 7, fracción VI de la LGRA.

e). Manejo los recursos materiales y financieros con eficiencia y austeridad: ejerzo y administro con austeridad los recursos públicos que están bajo mi responsabilidad, sujetándome en todo momento a los principios de economía, eficacia, eficiencia, honradez y transparencia, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Asimismo, actúo con responsabilidad, respeto y cuidado de todos los recursos materiales de la Universidad.

Vinculada con:

- **Principios:** austeridad, economía, eficiencia, eficacia, honradez, profesionalismo, racionalidad en el uso de los recursos públicos, y rendición de cuentas;
- **Valores:** interés público;
- **Reglas de integridad:** administración de bienes muebles e inmuebles; y contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; y

1
X
H.M.V.
X
X
y



UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

CÓDIGO DE CONDUCTA

- **Directrices:** artículo 7, fracciones II y VI de la LGRA.

f). Identifico y gestiono los conflictos de intereses: en la atención, tramitación o resolución de asuntos de mi competencia, informo a mi superior jerárquico de los intereses personales, familiares o de negocios que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable e imparcial de mis obligaciones, y evito que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten mi compromiso para tomar decisiones o ejercer mis funciones de manera objetiva.

Vinculada con:

- **Principios:** imparcialidad, integridad, objetividad, y profesionalismo;
- **Valores:** interés público;
- **Reglas de integridad:** cooperación con la integridad, y desempeño permanente con integridad; y
- **Directriz:** artículo 7, fracción IX de la LGRA.

III.2 Compromisos específicos:

a). En ejercicio de las facultades de control y evaluación de la gestión gubernamental, revisión, verificación, inspecciones, auditorías y fiscalización, me conduzco conforme a lo que establece la normativa, de manera objetiva, imparcial e independiente, absteniéndome de omitir los señalamientos por deficiencias, irregularidades, incumplimientos a la normativa, áreas de oportunidad, debilidades de control, ausencias o fallas.

b). En la elaboración, promoción y emisión de políticas públicas, estrategias y cualquier normativa, soy imparcial y mi actuar está sustentado en las normas jurídicas tendientes a beneficiar el interés público.

c). Procedo de manera objetiva, imparcial e independiente respecto del desempeño de la gestión de las instituciones públicas sujetas al control



UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

CÓDIGO DE CONDUCTA

y evaluación, sustentando de manera clara el resultado de mis actividades u opiniones, con base en la normatividad que resulte aplicable.

d). Emito señalamientos objetivos, imparciales e independientes sobre las irregularidades, deficiencias, áreas de oportunidad o las fallas en los mecanismos de control, que detecto en las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

e). Atiendo de forma pronta y expedita los procedimientos administrativos que son de mi competencia, absteniéndome de realizar actos u omisiones que entorpezcan su trámite. Investigo, sustancio y resuelvo diligentemente, conforme a derecho, actuando siempre de forma objetiva e independiente.

f). Realizo interpretaciones normativas, opiniones u orientaciones objetivas e imparciales, basadas en razonamientos sólidos y fundamentados.

g). Promuevo de forma imparcial, el seguimiento, atención y respuesta, en su caso, remisión oportuna, a todas las peticiones, quejas y denuncias presentadas, de acuerdo con mis responsabilidades y funciones asignadas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

h). Actúo con honradez y apego a las normas en la relación con proveedores y contratistas de la Universidad.

Vinculadas con:

- **Principios:** legalidad, objetividad, y profesionalismo;
- **Valores:** interés público;
- **Reglas de integridad:** contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; trámites y servicios; procesos de evaluación; y procedimiento administrativo;
- **Directriz:** artículo 7, fracción I de la LGRA.

 A f. q.



UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

CÓDIGO DE CONDUCTA

CAPÍTULO III DELACIONES

Artículo 9. Delaciones

Las delaciones en contra de las personas servidoras públicas por vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta se substanciarán conforme a las Reglas del Procedimiento de Atención a Delaciones del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco.

Artículo 10. Hechos delatados que puedan constituir alguna responsabilidad administrativa o hechos de posible carácter delictuoso

Cuando los hechos delatados puedan constituir alguna responsabilidad administrativa o hechos de posible carácter delictuoso, se dará vista al OIC y a la Unidad de Apoyo Jurídico de la Universidad, respectivamente, para que inicien los procedimientos correspondientes.

CAPÍTULO IV DETERMINACIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 11. Determinaciones del Comité de Ética

Las determinaciones podrán consistir en:

- I. Recomendaciones individuales dirigidas a las personas que hubiesen vulnerado el Código de Ética o el Código de Conducta;
- II. Recomendaciones generales cuando el Comité de Ética advierta que es necesario reforzar determinados principios, valores o reglas de integridad en una o varias unidades administrativas; y
- III. No advertir vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta.

Las recomendaciones señaladas en las fracciones I y II estarán orientadas a realizar acciones de capacitación, sensibilización, difusión o mejora de procesos, a fin de evitar que sigan ocurriendo las vulneraciones identificadas.



UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

CÓDIGO DE CONDUCTA

CAPÍTULO V CUMPLIMIENTO, INSTANCIAS DE ASESORÍA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN

Artículo 12. Cumplimiento

Corresponde al Comité de Ética, en coordinación con el OIC, la facultad de promover, supervisar y hacer cumplir el presente Código de Conducta. No obstante, la responsabilidad de hacer cumplir el presente Código de Conducta recae en todas las personas servidoras públicas de la Universidad y en quienes colaboren en los términos del artículo 1, párrafo tercero, del presente Código de Conducta.

Artículo 13. Asesoría y consulta

Corresponde al Comité de Ética asesorar a las personas servidoras públicas de la Universidad o a las personas que colaboren en los términos del artículo 1, párrafo tercero, del presente Código de Conducta, sobre cualquier duda o consulta que tengan en relación a lo señalado en el presente ordenamiento jurídico.

Artículo 14. Casos no previstos

Los casos no previstos en el presente Código de Conducta serán resueltos por el Comité de Ética, a propuesta de su presidente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Único. El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Con fundamento en el artículo 21 del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, en relación con los artículos 4, fracción XX; 5, fracciones I y II; 6; 12, fracción I; y 16, fracción III del Acuerdo de Creación de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco; y 9, fracciones II, VI y VII; y 13, fracción III del Reglamento Interior de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, se ordena la publicación del Código de Conducta de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para su debida divulgación y observancia. En el Poblado Oxolotán, Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.



UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

CÓDIGO DE CONDUCTA

Mtro. Alterio Ramos Pérez Pérez

Rector de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco



Mtro. Edgardo Mayo Hernández

Abogado General de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco



[Vertical list of handwritten signatures and initials on the right margin]



UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

CÓDIGO DE CONDUCTA

ANEXO ÚNICO

**CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA
DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO**

H. Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco.

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 67, fracción III, párrafo tercero y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, declaro que conozco y comprendo íntegramente el contenido del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal y el Código de Conducta de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, por lo que, voluntariamente y en concordancia con mi vocación de servicio público, me comprometo a:

1. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a mi empleo, cargo o comisión, y a conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de mis funciones, facultades y atribuciones;
2. Conducirme con rectitud sin utilizar mi empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
3. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
4. Dar a las personas en general el mismo trato y no conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten mi compromiso para tomar decisiones o ejercer mis funciones de manera objetiva;



UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

CÓDIGO DE CONDUCTA

5. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de mis funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según mis responsabilidades;
6. Administrar los recursos públicos que estén bajo mi responsabilidad, sujetándome a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
7. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;
8. Corresponder a la confianza que la sociedad me ha conferido; teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
9. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de mis facultades y obligaciones;
10. Abstenerme de asociarme con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;
11. Separarme legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de mis responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión;
12. Abstenerme de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, y



UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO

CÓDIGO DE CONDUCTA

13. Abstenerme de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa a la Universidad.

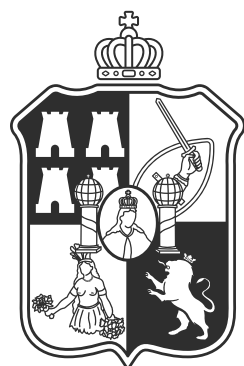
En ese tenor, como persona servidora pública, estoy consciente de las sanciones a las cuales puedo ser objeto ante el incumplimiento de estas disposiciones.

Suscribo esta carta (nombre completo): _____

Cargo: _____

Unidad Administrativa: _____

Fecha y firma: _____



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: fYwWxiFDKyWkySG4/BHYs1VcuDq2h1allE2CrK/+o4rrzzKpoGjIMxeuCSDI3RIIN5L5dMPXVm1DkEblyJZ7v9wMA2WoBd+CXBIsVgFu4ISFYDR8siHhX73CvM7OWekaAGglvekK0NpRVECSquS56SCsWJJwT9756eFzbGOi2rtrzQllzTCutHupl1HQqF3MDdCEI2tWHi7tfkbGi5ldY7YBHzBk23hclqOUBKxrkC211Xk8EJBwl/5TzYxx04VFSB3sUaSLc4BF+3dwOUFnNC+dtCEA4cYhUhh2HW5PE6AD7WtJAmfT3pNjEqUIz21220yT61Nkt1+dWQFmmF0XA==